



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Departamento de Asesoría Legal

Teléfono 2232 8067 - Fax 2232 8748



San José, 19 de Octubre de 2011

MAG-A.J. 810-2011

Licenciado

José Marengo Solís

Jefe, Bienes y Servicios

S.O.-



Estimado señor:

Se solicitó a esta Asesoría Jurídica, la redacción de una Resolución, en la que se apruebe el pago con fondos del Ministerio, de los derechos de circulación y seguros obligatorios de una motocicleta que en su momento perteneció a este Ministerio.

Analizando la documentación remitida, se tiene que la motocicleta placas PE-10-7096 dejó de pertenecer al Ministerio, desde el mes de junio del año 2007, es decir, desde ese momento, las obligaciones futuras del pago por concepto de derecho de circulación y seguro obligatorio dejaron de ser responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con base en lo anterior se tiene, que se hace necesario individualizar los montos adeudados al Instituto Nacional de Seguros y al Ministerio de Hacienda, a fin de determinar, cual es el monto adeudado por éste Ministerio, correspondiente a periodos anteriores al año 2007, que es realmente lo adeudado por este Ministerio, el pago de periodos posteriores, es decir, del año 2008 en adelante, tiene que ser cubierto por el beneficiario de la donación, que para todos los efectos es la Escuela Saurez, Aserri San José, según Acta de donación número 001-2007 o por el poseedor actual de la misma.

Cuando se tenga individualizado el monto adeudado por el Ministerio, es necesario que se remita a esta Asesoría Legal, la documentación idónea, en la que se certifique esta deuda, para así tener fundamento legal, que justifique la redacción de la resolución solicitada.

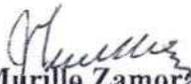


Mención aparte merece el procedimiento existente, para realizar las donaciones, es importante considerar, que cuando se pretenda dar de baja un bien mueble inscribible, como lo es el vehículo, además de cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, se debe de desinscribir registralmente, ya que no es lo mismo dar de baja un escritorio que un vehículo, ya que a éstos, no solo se le asigna placa de control patrimonial, sino que también tiene asignadas placas de circulación y tiene obligaciones mientras las placas no sean depositadas en el registro Nacional.

Se recomienda que una vez que los vehículos oficiales, sean sacados en forma definitiva de circulación, en forma inmediata, se depositen sus placas de circulación en el registro Nacional, para que así estos vehículos no representen gastos adicionales al Ministerio y se tenga que pagar derecho de circulación y seguro obligatorio por vehículos que no se están utilizando.

Una vez que se tenga la documentación solicitada, con gusto se realizará la redacción de la resolución solicitada.

De usted atentamente,


Julieta Murillo Zamora
Jefe, Asesoría Jurídica MAG



JMZ/cav